

Finalmente, la Comisión recuerda que el artículo 203 del Tratado CE declara que el Consejo consistirá en un representante de cada Estado miembro a nivel ministerial, autorizado a comprometer al Gobierno de ese Estado miembro. Bajo esta condición, corresponde a cada Estado miembro decidir su representación en las reuniones del Consejo, lo que difiere de un Estado miembro a otro y en lo cual la Comunidad no puede intervenir.

(¹) DO C 287 de 12.10.2001.

(2002/C 172 E/143)

PREGUNTA ESCRITA E-0078/02
de Ulrich Stockmann (PSE) a la Comisión

(25 de enero de 2002)

Asunto: Posible cierre de la fábrica de vagones de Ammendorf (Halle, República Federal de Alemania)

El 12 de noviembre de 2001, el grupo de empresas de construcción de ferrocarriles canadiense Bombardier anunció el cierre de la fábrica de vagones de Ammendorf (Halle, Estado federado de Sajonia-Anhalt); ello significa una amenaza de pérdida del empleo para casi 1000 personas.

Antecedentes: tras la reunificación, la Oficina Federal para la solución de los problemas originados por la reunificación (BvS, Bundesanstalt für vereinigungsbedingte Sonderaufgaben), sucesora del organismo fiduciario de saneamiento Treuhand, vendió, tras varios intentos fallidos de privatización, la empresa Deutsche Waggonbau AG, a la que pertenece la planta de Ammendorf, a una empresa de inversiones estadounidense. Ésta, a su vez, vendió Deutsche Waggonbau AG dos años más tarde al grupo industrial canadiense Bombardier.

¿Autorizó la Comisión ayudas estatales para la planta de Ammendorf? En caso afirmativo, ¿por qué cuantía?

¿Recibió la planta de Ammendorf apoyo financiero con cargo a programas comunitarios? En caso afirmativo, ¿de qué cuantía?

En caso de que se cierre dicha planta, ¿deben restituirse las ayudas que se hayan autorizado?

Respuesta del Sr. Monti en nombre de la Comisión

(22 de febrero de 2002)

Sobre la base de la información actualmente disponible, la Comisión no puede determinar si se ha concedido una ayuda estatal a la fábrica de vagones de Ammendorf (Halle, Estado federado de Sajonia-Anhalt). No puede, sin embargo, excluirse que la ayuda estatal se haya concedido en virtud de los regímenes de ayudas especiales de Treuhand en el contexto del proceso de privatización de empresas en los nuevos Estados federados, o en virtud de regímenes de ayudas regionales aprobados por la Comisión. Si se concediera una ayuda a la empresa de conformidad con los criterios fijados en las decisiones de la Comisión para aprobar estos sistemas, no se requeriría ninguna notificación individual de las medidas de ayuda a la planta de Ammendorf.

Las ayudas estatales concedidas fuera del ámbito de los regímenes de ayudas aprobados tienen que ser notificadas individualmente por el Estado miembro a la Comisión como ayudas ad hoc. En los nuevos Länder, las medidas de ayuda ad hoc revestían frecuentemente la forma de ayudas de salvamento y reestructuración para empresas en crisis. Las autoridades alemanas nunca han notificado tales medidas para la planta de Ammendorf.

Como la Comisión no tiene conocimiento de si se han concedido ayudas a la empresa y en qué condiciones, no puede responder a la pregunta de si deberán restituirse las ayudas en caso de cierre de la planta.

A la vista de las preguntas planteadas, la Comisión, de conformidad con las disposiciones del Tratado CE sobre ayudas estatales, ha solicitado a las autoridades alemanas que proporcionen toda la información sobre las ayudas financieras concedidas a esta empresa, incluidas las ayudas de programas europeos. Esta información deberá permitir a la Comisión determinar si se han cumplido las normas comunitarias.